



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
COMUNA DE TOLHUIN  
Departamento Ejecutivo

TOLHUIN, 22 JUN. 1998

**VISTO:**

La Resolución N°. 008/98. del C.D.T; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** por la misma se rechaza el Veto Decretado por este Ejecutivo, al proyecto de Ordenanza dada en Sesión del día 07 de Mayo/98.

**Que** este Ejecutivo no comparte el criterio adoptado por la mayoría de los Sres. Concejales.

**Que** por encontrarse vencidos los plazos legales y al solo efecto de asignar número a dicha Ordenanza se dicta el presente.

**Que** el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente en un todo de acuerdo a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, y la Ley Provincial N° 231.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** A través del presente y según lo que establece la Ley N°. 236 en su Artículo N°. 101 Inc. 1, se Promulga de hecho la Ordenanza dada en Sesión Ordinaria el día 07 de Mayo del año en curso.


**ARTICULO 2°.** Téngase por Ordenanza N° 119/98.-

**ARTICULO 3°.** REGÍSTRESE, Comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.-

**DECRETO N° 150 /98.-**

**Fdo. PEREZ  
PEREZ**

**ES COPIA FIEL**

  
NORMA B. THOMAS  
A/C Dirección de Despacho  
COMUNA DE TOLHUIN



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Concejo Deliberante  
de TOLHUIN

TOLHUIN 22 JUN. 1998

VISTO: La Constitución Provincial. y;

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo I-DERECHOS- Artículo 14 Inciso 13 dice "Derecho a la Propiedad": El Estado garantiza la propiedad y la iniciativa privada y toda actividad económica lícita, y las armoniza con los derechos individuales, sociales y de la comunidad.

Que asimismo, es conveniente el citar del Capítulo IV :Artículo 29 "De las Organizaciones Intermedias", a tal efecto, "La Comunidad se funda en la Solidaridad.Las organizaciones de carácter económico profesional, gremial, social y cultural disponen de todas las facilidades de su creación y el desenvolvimiento de sus actividades. Sus miembros gozan de amplia libertad de palabra, opinión y crítica, y del DERECHO DE PETICIONAR A LAS AUTORIDADES Y DE RECIBIR RESPUESTAS DE LAS MISMAS.

Que se ha estado observando con mucha atención los inconvenientes que sufren los integrantes de la : Cámara de Pequeños Productores de la Madera, de Tierra del Fuego.

Que estos inconvenientes de no tener respuestas, traerían un problema fundamental y repercutiría en la Economía de la Región. Ya no sólo de la Organización y sus particulares sino de los empleados que en ellas resuelven el sustento para sus hogares: mujeres, niños, las familias de nuestra comunidad.

Que a tal efecto, es indispensable puedan: Otorgárseles a los miembros de la mencionada Cámara los Títulos de Propiedad de sus respectivas Tierras .

Que este Cuerpo se encuentra facultado para ordenar sobre el particular, de acuerdo a lo previsto en la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236, Ley Provincial Nº 231.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN  
SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- INSTAR al Departamento Ejecutivo a agilizar toda la tramitación, en lo correspondiente a la Comuna de Tolhuin, para que los miembros de la Cámara de Pequeños Productores de la Madera, de Tierra del Fuego, tengan la Titularidad de sus respectivas Tierras , de acuerdo a lo expresado en el exordio

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuniquese a quien corresponda. CUMPLIDO ARCHIVESE.

ORDENANZA COMUNAL Nº 119 / 98.-

Dada en Sesión Ordinaria de fecha 07/05/98

  
NORBERTA L. ATENCIO  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante  
Tolhuin

  
DELIA ISABEL OVIEDO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Tolhuin

NESTOR R. VITALE  
Director de Despacho y Personal  
COMUNA DE TOLHUIN

ES COPIA FIEL